Gobierno de México | INFONAVIT

Subdirección General de Recaudación Fiscal
Coordinación de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Recaudación Fiscal
Delegación Regional en Baja California

OFICIO: XV/02/RF/CGF/299/2026

Asunto: Acuerdo de Notificación por Estrados.

Mexicali, Baja California, a 14 octubre de 2026

C. FEDERICO DÍAZ IBARRA
Apoderado Legal de:
SKYDECK BUILDING PRODUCTS S.A. DE C.V.
CALZADA HÉCTOR TERÁN TERÁN, KM 2.5-D
COL. BORDO WISTERIA C.P. 21147
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e

En la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California, siendo **las once horas con cero minutos** del **día nueve del mes de octubre del año dos mil veintiséis**, esta Gerencia de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 3 primer párrafo, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 23 primer párrafo, fracción I último párrafo, 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV,VI y IX, 30 primer y segundo párrafos, fracciones I, V, VI y XI, y 31 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025; artículos 3 primer párrafo, fracciones VIII, IX, XIV, XV, XVIII, XXII y XLV, 4 primer párrafo, fracción IV, 5 párrafo segundo, y 8 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008 y su última reforma mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo único fracción II del Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012, modificado mediante resolución RCA-3822-06/12 emitida por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su sesión ordinaria número 734, celebrada el día 27 de junio de 2012:

Gobierno de México | INFONAVIT

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Baja California, a nombre del patrón **SKYDECK BUILDING PRODUCTS S.A. DE C.V.**, y siendo que el contribuyente que nos ocupa se ubicó en el supuesto de no localizable durante la diligencia de notificación del oficio número XV/02/RF/CGF/169/2026, con asunto **Se requiere documentación y se informa monto de la garantía fiscal a ofrecer,** según consta en actas de fechas cinco y ocho de junio de dos mil veintiséis, por lo que esta autoridad emite el presente:

ACUERDO

Primero.- Notifíquense por estrados el Citatorio, Acta Circunstanciada del Citatorio, Acta de notificación, Acta Circunstanciada de la Notificación en los términos previstos por los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, misma que se hará publicando los documentos que nos ocupan durante diez días hábiles consecutivos en la página electrónica de estrados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento sea publicado, los cuales se ordenan sean publicados en el portal institucional www.infonavit.org.mx. La publicación del documento referido deberá permanecer desde el día 14 del mes de octubre del año 2026 y hasta el día 27 de octubre de 2026.

Segundo. - Una vez cumplido el plazo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se emita acta de retiro y notificación por estrados de dichos documentos, en la que se establezca que se da por notificado al decimoprimer día y que surte efectos al día siguiente hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo ordena y firma.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA RODRIGUEZ GUERRERO
GERENTE DE RECAUDACIÓN FISCAL EN BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

2026 año de Margarita Maza